



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Solicitud N° P0299-3000-05-CPRV-CG-015, registrada con CUT N° 35483-2019 de fecha de registro 24 de julio de 2019, conteniendo la solicitud de autorización de desbosque, presentada por la empresa CONSORCIO PUENTES REGIONALES, cuyo titular¹ es el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL, identificada con R.U.C. N° 20503503639 (en adelante, la administrada) y el Informe Técnico N° D000132-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPF, de fecha 11 de setiembre de 2020 y;

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Solicitud N° P0298-2000-05-CPRV-CG-013, con fecha de registro 24 de julio de 2019, la empresa CONSORCIO PUENTES REGIONALES, en representación de la administrada, solicitó la autorización de desbosque para el proyecto de “Construcción de puentes por reemplazo en los departamentos de Áncash y Junín – Obra 3: Puente S/N km. 116+295 del PIP Reemplazo de 17 puentes en los corredores viales nacionales Ruta PE-22B: DV Tarma-Pte Reither, Ruta PE-5S: Pte. Reither-DV Satipo, Ruta PE-3S B: Pte. Stuart-Chupuro- Huayucachi”, ubicado en el distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín².
2. Mediante Memorandum N° 0385-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPF, de fecha 05 de agosto de 2019, la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal, solicitó a la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento, el análisis de georeferenciación y la cobertura vegetal del área solicitada para desbosque.
3. Mediante Memorandum N° 369-2019-MINAGRI-SERFOR-DGIOFFS/DCZO, de fecha 02 de setiembre de 2019, la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento, remite a la Dirección de Gestión sostenible del Patrimonio Forestal el Informe Técnico N° 320-2019-MINAGRI-SERFOR-DGIOFFS/DCZO indicando que el área a desboscar por la administrada es de 0.119 ha y que la cobertura vegetal que le corresponde a dicha área es Bosque Basimontano de Yunga.
4. Mediante Memorandum N° 0579-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF, de fecha 15 de noviembre de 2019, la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal, solicitó a la Dirección de Inventario y Valoración, la Estimación económica del stock de carbono por la actividad de desbosque del proyecto “Construcción de puentes por reemplazo en los departamentos de Áncash y Junín – Obra 03: Puente S/N Km 116+295 del PIP Reemplazo de 17 Puentes en los Corredores Viales Nacionales Ruta PE-22B: DV Tarma-Pte. Reither, Ruta PE-5S: Pte. Reither-DV Satipo, Ruta PE-3S B: Pte. Stuart-Chupuro-Huayucachi”.

¹ Según Resolución Directoral N° 624-2018-MTC/16, que aprueba la Declaración de Impacto Ambiental del Puente S/N Km. 116+295 correspondiente al Proyecto de Investigación Pública (PIP) “Reemplazo de 17 Puentes en los Corredores Viales Nacionales Ruta PE-22B: DV Tarma-Pte Reither, Ruta PE-5S: Pte. Reither-DV Satipo, Ruta PE-3S B: Pte. Stuart-Chupuro- Huayucachi” de la Obra 3. El titular asume los compromisos y obligaciones que conlleva la presente resolución.

² Informe Técnico N° 320-2019-MINAGRI-SERFOR-DGIOFFS/DCZO



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

5. Mediante Oficio N° 1056-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS, de fecha 15 de noviembre de 2019, la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal, comunica a la administrada, la realización de la inspección ocular sobre lo declarado en el plan desbosque del proyecto Construcción de puentes por reemplazo en los departamentos de Áncash y Junín – Obra 03: Puente S/N Km 116+295 del PIP Reemplazo de 17 Puentes en los Corredores Viales Nacionales Ruta PE-22B: DV Tarma-Pte. Reither, Ruta PE-5S: Pte. Reither-DV Satipo, Ruta PE-3S B: Pte. Stuart-Chupuro-Huayucachi”.
6. Mediante Memorando N°103-2019-MINAGRI-SERFOR/DGIOFFS-DIV, de fecha 20 de noviembre de 2019, la Dirección de Inventario y Valoración remite a la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal, el Informe Técnico N° 058-2019-MINAGRI-SERFOR/DGIOFFS-DIV, con el valor económico de stock de carbono de la superficie solicitada para desbosque.
7. Mediante Informe Técnico N°1110-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF, de fecha 04 de diciembre de 2019, el Ing. Renzo Teruya, remite a la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal, el informe con los resultados de la inspección ocular del área solicitada para desbosque del proyecto Construcción de puentes por reemplazo en los departamentos de Áncash y Junín – Obra 03: Puente S/N Km 116+295 del PIP Reemplazo de 17 Puentes en los Corredores Viales Nacionales Ruta PE-22B: DV Tarma-Pte. Reither, Ruta PE-5S: Pte. Reither-DV Satipo, Ruta PE-3S B: Pte. Stuart-Chupuro-Huayucachi”.
8. Mediante Oficio N° 036-2020-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS, de fecha 21 de enero de 2020, la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal, remite a la administrada, el Informe Técnico N° 0029-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPF con observaciones a la solicitud de autorización de desbosque para el Proyecto “Construcción de puentes por reemplazo en los departamentos de Áncash y Junín – Obra 3: Puente S/N km. 116+295 del PIP Reemplazo de 17 puentes en los corredores viales nacionales Ruta PE-22B: DV Tarma-Pte Reither, Ruta PE-5S: Pte. Reither-DV Satipo, Ruta PE-3S B: Pte. Stuart-Chupuro- Huayucachi”.
9. Mediante Oficio N° 145-2020-MTC/20, con fecha de registro 10 de febrero de 2020, la administrada remite a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, el levantamiento de observaciones respecto a la solicitud de Autorización de Desbosque para el Proyecto “Construcción de puentes por reemplazo en los departamentos de Áncash y Junín – Obra 3: Puente S/N km. 116+295 del PIP Reemplazo de 17 puentes en los corredores viales nacionales Ruta PE-22B: DV Tarma-Pte Reither, Ruta PE-5S: Pte. Reither-DV Satipo, Ruta PE-3S B: Pte. Stuart-Chupuro- Huayucachi”.
10. Mediante Oficio N° 0052-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPF, con fecha del 05 de mayo de 2020, la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal, remite a la administrada, el Informe Técnico N° 0221-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPF con observaciones, respecto al Levantamiento de Observaciones de la solicitud de autorización de desbosque para el Proyecto “Construcción de puentes por reemplazo en los departamentos de Áncash y Junín – Obra 3: Puente S/N km. 116+295 del PIP Reemplazo de 17 puentes en los corredores viales nacionales Ruta PE-22B: DV Tarma-Pte Reither, Ruta PE-5S: Pte. Reither-DV Satipo, Ruta PE-3S B: Pte. Stuart-Chupuro- Huayucachi”.
11. Mediante Oficio N° 286-2020-MTC/20, con fecha de registro 8 de junio de 2020, la administrada, remite a la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal, el



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Informe Técnico de levantamiento de observaciones y el Plan de Desbosque actualizado respecto a la solicitud de Autorización de Desbosque para el Proyecto “Construcción de puentes por reemplazo en los departamentos de Áncash y Junín – Obra 3: Puente S/N km. 116+295 del PIP Reemplazo de 17 puentes en los corredores viales nacionales Ruta PE-22B: DV Tarma-Pte Reither, Ruta PE-5S: Pte. Reither-DV Satipo, Ruta PE-3S B: Pte. Stuart-Chupuro- Huayucachi”.

12. Mediante Memorando N° Doooo28-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPF, con fecha de 10 de julio de 2020, la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal solicita a la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento, los cuadros descriptivos de las áreas solicitadas para la autorización de desbosque para realizar el Proyecto “Construcción de puentes por reemplazo en los departamentos de Áncash y Junín – Obra 3: Puente S/N km. 116+295 del PIP Reemplazo de 17 puentes en los corredores viales nacionales Ruta PE-22B: DV Tarma-Pte Reither, Ruta PE-5S: Pte. Reither-DV Satipo, Ruta PE-3S B: Pte. Stuart-Chupuro- Huayucachi”.

II. MARCO LEGAL GENERAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su modificatoria³, y su Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.
3. Numeral 5 del ANEXO N° 1 del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.
4. Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones-ROF del SERFOR y su modificatoria⁴.
5. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 042-2016-SERFOR-DE, que aprueba la Metodología para la codificación de títulos habilitantes y actos administrativos otorgados por el SERFOR.
6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. COMPETENCIA

1. Mediante el artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego.
2. El numeral 125.1 del artículo 125° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI establece que el SERFOR autoriza el desbosque cuando el proyecto de las actividades previstas en el artículo 36 de la Ley requiera alguno de los siguientes instrumentos de gestión ambiental:
 - a. Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado.
 - b. Estudio de Impacto Ambiental Detallado.
 - c. Declaración de Impacto Ambiental.
 - d. Instrumentos de gestión ambiental complementaria al SEIA, a cargo de la autoridad del nivel nacional que corresponda.
3. El literal I) del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones ROF del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y su

³ Decreto Legislativo N° 1220, Decreto Legislativo que establece medidas para la lucha contra la tala ilegal, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de setiembre de 2015.

⁴ Modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 3 de setiembre de 2014.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

modificatoria, establece que, son funciones de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, entre otros, emitir autorizaciones de desbosque, previa aprobación de la certificación ambiental requerida por la autoridad competente en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

IV. REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA TRAMITACIÓN y OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN

1. Si bien la Autorización de Desbosque es un procedimiento No TUPA, ello no es óbice para su debida atención, conforme el numeral 1⁵ del artículo VIII del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la Ley).
2. En ese contexto, el numeral 5 del ANEXO N° 01 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece los requisitos para la autorización de Desbosque, conforme se detallan a continuación:
 - a) Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, según formato.
 - b) Plan de desbosque.
 - c) Copia simple de la Certificación ambiental de la actividad o proyecto aprobada por la autoridad ambiental competente.
3. En tal sentido, para la atención del presente procedimiento, resulta de aplicación los requisitos establecidos en el numeral precedente concordados con la normativa establecida en el TUO de la Ley N° 27444.

V. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE

Sobre el Plan de Desbosque:

Del área sujeta a desbosque

1. El proyecto, se encuentra ubicado en el distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, departamento Junín⁶. El área solicitada para autorización de desbosque para el mencionado proyecto es de 0.119 ha, dicha superficie se encuentra delimitada por las coordenadas UTM del cuadro descriptivo y el mapa final adjunto a la presente resolución.

⁵ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444**
Ley del Procedimiento Administrativo General
Título Preliminar
Artículo VIII

1 Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad.

⁶ **Para la ubicación del área solicitada a desboscar, la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento utilizó los límites censales referenciales del INEI**, dado que en la base gráfica remitida por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la PCM, no se encontró información de los límites aprobados en el ámbito donde se ubica el área solicitada a desbosque. Por ello y conforme lo indica la Ley de Demarcación y Organización Territorial en su Quinta Disposición Transitoria en el cual manifiesta lo siguiente: **"En tanto se determine el saneamiento de los límites territoriales, conforme a la presente ley, las delimitaciones censales y/u otras relacionadas con las circunscripciones existentes son de carácter referencial".**



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Del inventario Forestal

2. En el inventario forestal presentado por la empresa, registra 30 individuos de *Cedrela fissilis* "cedro", y dos (2) de *Albizia carbonaria* para el tipo de cobertura vegetal "Actividad Agropecuaria/Bosque Secundario".
3. En atención a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1319, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, emite el Informe Técnico N° 1110-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF, el cual da cuenta de la inspección ocular en el área solicitada para desbosque. En dicho informe se concluye, entre otros, que no se evidenció intervención de la cobertura forestal como producto de la ejecución del proyecto, asimismo se evidenció que la información presentada (tipo de cobertura y especies presentes) en el área inspeccionada, guarda relación con la información presentada en el documento técnico (Plan de Desbosque).

Del cálculo de pago por desbosque

4. En aplicación a la disposición contenida en el literal a) del inciso 127.1 del artículo 127° del Reglamento para la Gestión Forestal, y sobre la base de la información declarada en el Plan de Desbosque y cotejada durante la inspección ocular; el cálculo del pago por la afectación al patrimonio considerando el criterio **oportunidad de aprovechamiento** sostenible de los recursos forestales maderables es de **S/. 80.188** (Ochenta con 18/100 Soles) y corresponde a:

Cuadro N° 01. Valor económico por la oportunidad de aprovechamiento de los recursos forestales maderables

Unidad de vegetación	Superficie (ha)	Categoría Especie	Volumen (m³)	Pago por derecho de desbosque (S/.)
Actividad Agropecuaria/Bosque secundario	0.119	B	6.679	80.148
		E	0.020	0.040
Total	0.119		6.699	80.188

5. Adicionalmente, el Mapa de carbono del Perú, que forma parte de la publicación "La Geografía del Carbono en Alta Resolución del Perú", referido al Informe Conjunto del Observatorio Aéreo Carnegie y el Ministerio del Ambiente del Perú, muestra una variedad muy amplia de valores de densidad de carbono a nivel de ecosistemas definidos sobre la base de las formaciones vegetales presentes en las diferentes regiones del país.

En ese contexto, con la información señalada en el párrafo anterior y en concordancia al literal b) del numeral 127.1° del artículo 127° del Reglamento para la Gestión Forestal, para la presente solicitud, se establece el valor por secuestro de carbono, considerando la información del stock de Mapa de carbono del Perú y del precio promedio del mercado voluntario; para el efecto, el Informe Técnico N° 058-2019-MINAGRI-SERFOR/DGIOFFS-DIV da los resultados del análisis de valoración por secuestro de carbono del área a ser sometida a desbosque.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Cuadro N° 03: Valor por Secuestro de Carbono a incluirse en el pago por derecho de desbosque

Superficie solicitada (ha)	MgC	tCO ₂ e (A) (*)	Precio (\$) (B) (**)	Pago total (\$) (A)*(B)	Tipo de cambio (\$) (***)	Pago total (S/.)
0.119	3.892	14.3	2.4	34.3	3.372	115.5

Fuente: Informe Técnico N° 058-2019-MINAGRI-SERFOR/DGIOFFS-DIV

(*) Toneladas de CO₂ equivalente

(**) Precio (en US \$) promedio del año 2018

(***) Tipo de cambio según SBN de fecha 20.11.2019

6. En tal sentido, para el desbosque en el área solicitada desbosque para el Puente S/N Km. 116+295 correspondiente al Proyecto de Investigación Pública (PIP) "Reemplazo de 17 Puentes en los Corredores Viales Nacionales Ruta PE-22B: DV Tarma-Pte Reither, Ruta PE-5S: Pte. Reither-DV Satipo, Ruta PE-3S B: Pte. Stuart-Chupuro-Huayucachi" de la Obra 3, empresa PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL, deberá abonar el total de **195.68** (Ciento Noventa y Cinco con 68/100 Soles), como pago por derecho de desbosque por la afectación al Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, conforme el siguiente cuadro:

Cuadro N° 04: Pago a realizar para la obtención del desbosque

Criterio	Superficie (ha)	Pago para la obtención del Desbosque
Oportunidad de aprovechamiento de recursos forestales maderables	0.119	80.188
Secuestro de carbono		115.5
TOTAL		195.688

Del cronograma de ejecución del desbosque

7. En base a lo establecido en el cronograma de las actividades de ejecución del proyecto⁷, se tiene que la empresa PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL realizará el desbosque como una de las actividades de acondicionamiento del terreno para el emplazamiento de los componentes, antes del inicio de las actividades de ejecución del proyecto, por lo que la presente resolución tendrá un periodo de tres meses para la vigencia de la autorización de desbosque, a fin que contemple un margen de imprevistos.

Del programa de reforestación

8. La administrada, asume el compromiso de realizar la reforestación de las áreas intervenidas en una superficie de 0.119 ha, en esta área se realizará la reforestación con la especie *Cedrela fissilis* "cedro" y con la especie *Albizia carbonaria*. Las

⁷ Solicitud N° P0299-3000-05-CPRV-CG-015



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

actividades de reforestación deberán ser realizadas una vez concluida la etapa de construcción. Además incluye el plan de monitoreo de la reforestación, el cual se llevará a cabo por un periodo de cinco años, realizándose dos evaluaciones anuales. Asimismo, incluirá medidas específicas para el manejo de especies de flora amenazada.

Sobre la Certificación Ambiental del proyecto:

9. El proyecto “Construcción de puentes por reemplazo en los departamentos de Áncash y Junín, que comprende el Puente S/N km. 116+295, de la Obra 3” se encuentra sujeto al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, para lo cual la administrada presentó la Resolución Directoral N° 624-2018-MTC/16, de fecha 16 de noviembre de 2018, con el cual se aprueba la Declaración de Impacto Ambiental del Puente S/N Km. 116+295 correspondiente al Proyecto de Investigación Pública (PIP) “Reemplazo de 17 Puentes en los Corredores Viales Nacionales Ruta PE-22B: DV Tarma-Pte Reither, Ruta PE-5S: Pte. Reither-DV Satipo, Ruta PE-3S B: Pte. Stuart-Chupuro-Huayucachi” de la Obra 3.
10. Que, habiéndose realizado la evaluación correspondiente a la solicitud de autorización de desbosque, se tiene el Informe Técnico N° D000132-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPF, de fecha 11 de setiembre de 2020, emitido por la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal, el cual concluye entre otros, que la empresa PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL, cumple con los requisitos para la aprobación de la solicitud de autorización de desbosque y recomienda autorizar el desbosque de 0.119 ha como parte del proyecto “Construcción de puentes por reemplazo en los departamentos de Áncash y Junín, que comprende el Puente S/N km. 116+295, de la Obra 3”, por el periodo de tres(3) meses.

VI. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA AUTORIZACION

1. El artículo 36° de la Ley N° 29763 establece entre otros que, en caso de proceder la solicitud de la autorización de desbosque, el titular de la autorización se encuentra obligado(a) a:
 - Pagar por el valor de los recursos forestales a ser retirados sobre la base de una valorización y;
 - En el caso de actividades productivas que no tengan como fines manejo forestal sostenible, tales como la instalación de infraestructura, la apertura de vías de comunicación, incluyendo caminos de acceso a áreas de producción forestal, la producción o transporte de energía, así como operaciones energéticas, hidrocarburíferas y mineras, el titular de la autorización, se encuentra obligado a realizar una compensación ecosistémica de dimensiones equivalentes a las áreas afectadas, en la forma que indique la autoridad forestal correspondiente, debiendo para ello, presentar el plan correspondiente a la DGGSPFFS para su evaluación.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 29673, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Autorización de Desbosque con Código N° AUT-DES-2020-08, a la empresa PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL, para el retiro de la cobertura forestal de una superficie de 0.119 ha, como parte del proyecto “Construcción de puentes por reemplazo en los departamentos de Áncash y Junín, que comprende el Puente S/N km. 116+295, de la Obra 3”, ubicado en el distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, conforme a los cuadros descriptivos y mapas aprobados por la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento adjuntos en la presente resolución.

Artículo 2.- La empresa PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL, deberá realizar el depósito de S/.195.68 (Ciento Noventa y Cinco con 68/100 Soles) a favor del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR en el Banco de la Nación, por el concepto del Derecho de Desbosque, debiendo remitir el voucher de pago a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de notificada la presente resolución, según el detalle que se indica a continuación:

NÚMERO DE TRANSACCIÓN	CÓDIGO TUPA	CONCEPTO	IMPORTE
9660	7826	DERECHO DE DESBOSQUE	S/.195.68 (Ciento Noventa y Cinco con 68/100 Soles)

El incumplimiento de la presente obligación se encuentra tipificado como infracción en el literal g)⁸ del numeral 207.2 del artículo 207° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 3.- Como consecuencia de la presente autorización de desbosque, la empresa PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL, deberá:

- Ejecutar el desbosque en un periodo de tres (3) meses de acuerdo a lo establecido en el cronograma presentado.
- Ejecutar el plan de reforestación, una vez concluida la etapa de construcción, orientado a la conservación de la diversidad biológica, considerando lo establecido por los Decretos Supremos N° 043-2006-AG y 004-2014-MINAGRI.
- Mantener su compromiso de incorporar la variable ambiental en los trabajos que se realicen y evitar los conflictos sociales que pudieran generar durante las actividades de desbosque para el desarrollo del proyecto “Construcción de puentes por reemplazo en los departamentos de Áncash y Junín, que comprende el Puente S/N km. 116+295, de la Obra 3”, así como reducir el daño y proteger el estado de conservación de las especies de flora y fauna silvestre y hábitats que ocupen el ámbito del proyecto.

⁸ Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI
Reglamento para la Gestión Forestal

Artículo 207.2: Son infracciones entre otros:

g) Incumplir con las obligaciones o condiciones establecidas en los títulos habilitantes, planes de manejo u otros actos administrativos...”



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

- Informar el inicio y culminación de la ejecución de la presente autorización al Gobierno Regional de Junín y a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre.
- Presentar el Informe Final de actividades de desbosque y de la ejecución del plan de reforestación, a esta Dirección General, donde se incluya el reporte de las especies de flora y fauna silvestre que hayan sido registradas durante la etapa de desbosque, con énfasis a aquellas consideradas en los Decretos Supremos N° 004-2014-MINAGRI y 043-2006-AG.
- En base al Informe Final de Actividades de desbosque y ejecución del Plan de reforestación, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, realizará la verificación de la información presentada, para lo cual la empresa PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL, deberá brindar las facilidades de acceso y otras que implique la fiscalización del desbosque y de la ejecución del Plan de reforestación.

Artículo 4.- La Resolución que autoriza el desbosque no faculta a la empresa PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL, el ingreso a las áreas solicitadas para desbosque que pudieran estar superpuestas con algún tipo de derecho pre constituido.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la empresa PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL, para su conocimiento.

Artículo 6.- Remitir una copia de la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y al Gobierno Regional de Junín, para conocimiento y fines.

Artículo 7. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR